

Se anuncian, escuchan relación y alegan los abogados Carlos Cortés Guzmán y Sergio Rodríguez Oro por los recursos de amparo, y Marcelo Oyharcabal y Álvaro González, en contra de aquellos. Santiago, 12 de febrero de 2013.

Carolina Herrera.

Relatora.

Santiago, doce de febrero de dos mil trece.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE QUE:**

1º.- Las personas en cuyo favor se recurre se encuentran afectas a sendas órdenes de aprensión, que son consecuencia inmediata y directa de un procesamiento dictado por autoridad con facultad para expedirlo, en un caso previsto por la ley y existiendo, al menos *prima facie*, antecedentes que justifican su proceder;

2º.- Tampoco es la vía del amparo la establecida por el ordenamiento para impugnar una resolución como la que consuma la norma del artículo 274 del Código de Procedimiento Penal;

3º.- Siendo así, no comparece en la especie alguna de las hipótesis excepcionales que contemplan los artículos 309 del Código de Procedimiento Penal y 21 de la Constitución Política de la República, lo que obsta a la procedencia de lo pedido.

Consideraciones en virtud de las cuales se rechazan, con costas, los recursos de amparo deducidos en favor de Juan Arturo Braun Lyon y Juan Braun Llona.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** (Devuélvanse los 8 Tomos y la carpeta con documentos traídos a la vista)

**Redacción del ministro Carlos Cerda Fernández.**

**Criminal (Amparo) N° 215-2013. (Acumulado al IC N° 216-2013)**

Pronunciada por la **Segunda Sala de Verano** de esta Iltrna. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Carlos Cerda Fernández, conformada por las Ministras señoras Amanda Valdovinos Jeldes y María Soledad Melo Labra.